



Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy



10° DÉCIMO ANIVERSARIO
del Reconocimiento de la
Bandera Nacional de la Libertad
Civil como Símbolo Patrio Histórico



EXPTE: 690-X-2026

San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre de 2026

Al Presidente del Concejo Deliberante de S.S. de Jujuy

Dr. Gastón Millón

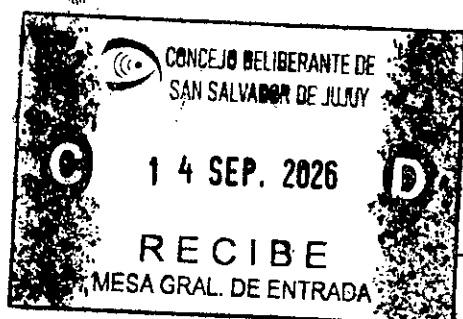
S___ / D___:

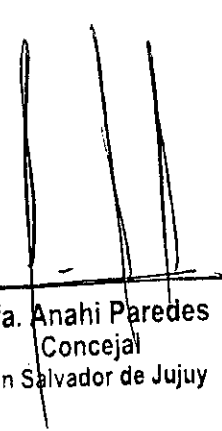
Ref.: Presentación de Proyecto de Ordenanza – Modificación de Ordenanza

La Dra. Anahí Paredes, Concejala del Bloque **"La Libertad Avanza"**, se dirige a usted a efectos de presentar **Modificación de la Ordenanza N° 690-X-2026**, cuya normativa se adjunta a la presente, para su oportuno tratamiento parlamentario.

La modificación propuesta tiene por objeto adecuar y fortalecer las disposiciones contenidas en la mencionada Ordenanza, procurando optimizar su aplicación y garantizar mecanismos adecuados de transparencia, control y seguimiento de la gestión del Sistema de Servicios Públicos de San Salvador de Jujuy.

Sin otro particular, y esperando contar con su acompañamiento y el de mis pares, saludo a usted con distinguida consideración y respeto.

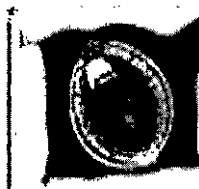



Dra. Anahi Paredes
Concejala
San Salvador de Jujuy

Inicio Expte. N° 761 - x - 2026



Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy



10° DÉCIMO ANIVERSARIO
del Reconocimiento de la
Bandera Nacional de la Libertad
Civil como Símbolo Patrio Histórico



PROYECTO DE ORDENANZA "MARCO REGULATORIO PARA LA ELEVACION DEL INFORME DE GESTION DEL SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN SALVADOR DE JUJUY"

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Jujuy N° 4466, el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy, la necesidad de fortalecer los mecanismos institucionales de transparencia, control republicano y fiscalización sobre las concesiones y contrataciones de servicios públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, es facultad del Concejo Deliberante controlar y fiscalizar la administración municipal, el destino de los recursos públicos y el cumplimiento de los contratos de concesión otorgados por el estado local; y

Que, el principio republicano de gobierno exige la máxima publicidad de los actos de gestión e impone a los funcionarios con poder de decisión la obligación de rendir cuentas, dar explicaciones y/o responder preguntas periódicamente, sobre la ejecución de sus actos ante los representantes del pueblo a quienes les cabe el derecho de interpelación; y

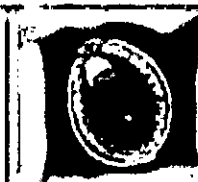
Que, los servicios públicos fundamentales como el transporte urbano de pasajeros, la recolección de residuos, el servicio de estacionamiento municipal Vía Parking, el mantenimiento de calzadas y la obra pública, impactan directamente en la calidad de vida y el presupuesto de las familias de la ciudad; y

Que, institucionalizar un esquema de informes presenciales obligatorios permitirá auditar las concesiones otorgadas, los montos ejecutados, las re determinaciones de precios, la calidad de los servicios y el cumplimiento de los planes de obras programados entre otras tareas vinculadas a los servicios públicos municipales; y

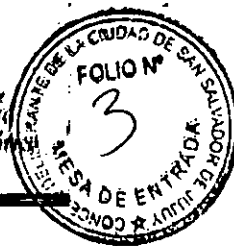
Que, la fijación de un procedimiento estricto con plazos y sanciones administrativas ante eventuales incumplimientos despersonaliza la norma, garantizando un control institucional permanente que trasciende a los funcionarios como a las gestiones políticas de turno; y



Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy



10° DÉCIMO ANIVERSARIO
del Reconocimiento de la
Bandera Nacional de la Libertad
Civil como Símbolo Patrio Histórico



POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- OBJETO Y SUJETO OBLIGADO. Establécese el Régimen Obligatorio para la elevación del Informe de Gestión del Sistema de Servicios Públicos ante el Concejo Deliberante, a cargo del titular de la Secretaría de Servicios Públicos o de la Secretaria que en el futuro asuma sus competencias y funciones, estando a cargo de la misma la Implementación de la presente Ordenanza, en tanto que serán autoridades de aplicación las Direcciones Municipales de Rentas y Auditoría Interna junto con la Coordinación de Servicios Públicos a los efectos de su reglamentación y confección del Informe de Gestión que el Secretario deberá presentar.

CAPÍTULO II

DE LA PERIODICIDAD Y DEL CONTENIDO DEL INFORME

ARTÍCULO 2º.- PERIODICIDAD Y COMPARECENCIA. El Secretario de Servicios Públicos deberá comparecer de manera presencial ante el pleno del Concejo Deliberante o en reunión conjunta de las comisiones de obras públicas, servicios públicos y economía y finanzas, de forma trimestral, en la segunda semana de los meses de Mayo, Agosto, Noviembre y Diciembre de cada año plenario.

ARTÍCULO 3º.- CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME. En cada presentación, el funcionario a cargo deberá exponer detalladamente sobre los siguientes puntos:

- a) Concesiones de Servicios Públicos: Estado prestacional, subsidios otorgados, re-determinaciones tarifarias, multas o sanciones aplicadas a las empresas concesionarias (transporte, recolección de residuos, entre otros), como el Canon de debe percibir el Municipio por la citada concesión.
- b) Ingresos y aplicación de los recursos provenientes de los Servicios Públicos cuya explotación está a cargo del Municipio, particularmente los provenientes de la recolección de residuos, servicios de estacionamiento municipal Vía Parking y demás tasas y contribuciones que percibe el Municipio de San Salvador de Jujuy.
- c) Obras Públicas e Infraestructura: Cuadro de certificaciones de obras ejecutadas y en ejecución, empresas adjudicatarias, fuentes de financiamiento e insumos utilizados.

- d) Contrataciones y Compras: Detalle de contrataciones directas, concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas, autorizadas por el área durante el trimestre inmediato anterior.
- e) Reclamos Vecinales: Estadísticas de reclamos recibidos y porcentaje de respuesta/solución otorgada a los barrios.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO Y FACULTADES DE CONTROL

ARTÍCULO 4°.- INFORME TÉCNICO PREVIO. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir por escrito el Informe de Gestión, el que deberá ser un informe técnico y estar debidamente documentado con un plazo mínimo de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la comparecencia presencial, a fin de permitir su análisis por parte de los bloques parlamentarios.

ARTÍCULO 5°.- DERECHO A REQUERIMIENTO Y AMPLIACIÓN. Los concejales podrán formular observaciones, repreguntas y solicitudes de ampliación documental durante la exposición, las cuales deberán ser respondidas en el acto o remitidas por escrito en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

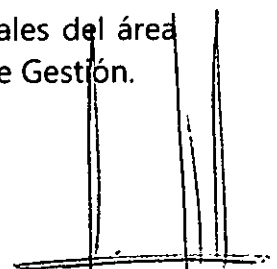
ARTÍCULO 6°.- SANCIONES E INCUMPLIMIENTO. La inasistencia injustificada del funcionario a las citaciones fijadas en el Artículo 2°, así como la omisión o retención maliciosa de la información solicitada, será considerada falta grave e incumplimiento de los deberes de funcionario público, dando lugar a:

- a) Intimar a que se presente a brindar el Informe de Gestión pertinente, y de no hacerlo considerarlo bajo la figura de Incumplimiento de los Deberes de funcionario Público, dando lugar a las acciones indicados en los inc. b) y c) del presente artículo
- b) La remisión automática de los antecedentes a la Comisión de Juicio Político y/o la instrucción del correspondiente sumario administrativo.
- c) La suspensión en el giro de partidas presupuestarias discrecionales del área hasta tanto se subsane el incumplimiento de elevación el Informe de Gestión.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 7°.- DE FORMA. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.



Dra. Anahi Paredes
Concejal
San Salvador de Jujuy